

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EL PROYECTO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE JALISCO Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES

ANTECEDENTES

- 1. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política – electoral”.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a esta Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del “*Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación*”.
6. **Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó el modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
7. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
8. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. **Comentarios del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico de las 17 entidades.** El 13 y 22 de octubre de 2015, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, formularon comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones

electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el correspondiente al estado de Jalisco.

- 10. Presentación de las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizarán para 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Jalisco.
- 11. Entrega del sistema y código para la distritación local.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código del sistema y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas, así como el modelo matemático.
- 12. Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 13. Presentación del diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas.** El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas en reunión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas, entre el que se encontraba el correspondiente al estado de Jalisco.
- 14. Entrega de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local.** El 30 de octubre de 2015, el representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al modelo de

optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.

15. **Análisis y valoración de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.** El 05 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.
16. **Entrega de las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia al diagnóstico de la distritación local de 17 entidades.** El 05 de noviembre de 2015, el representante del Partido Acción Nacional, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.
17. **Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales.** El 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los Organismos Públicos Locales, los criterios técnicos y el modelo matemático para la Distritación Electoral Local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Jalisco.
18. **Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 01 y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1 de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
19. **Entrega del diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.** Mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales, el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Jalisco.

- 20. Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 01 de enero al 23 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como al Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- 21. Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
- 22. Entrega de las afectaciones al Marco Geográfico Electoral a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otros, las afectaciones al Marco Geográfico Electoral del estado de Jalisco.
- 23. Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
- 24. Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas.** El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales.
- 25. Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para la logística de invitación al foro y mesas especializadas, a comunidades y pueblos indígenas.** Del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y

la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al estado de Jalisco, a los foros estatales de distritación y mesas informativas especializadas.

26. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 25 de abril de 2016, esta Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Federal y Local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encuentra el estado de Jalisco.
27. **Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
28. **Emisión de las Reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.
29. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
30. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico de Distritación.** El 02 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro

Federal de Electores entregó los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

31. **Entrega del listado de autoridades e instituciones indígenas.** El día 15 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el listado de las autoridades e instituciones indígenas representativas y otros participantes en el Foro Estatal y mesas informativas para sus observaciones.
32. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 29 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG499/2016, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Jalisco, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
33. **Entrega del agrupamiento municipal del estado de Jalisco.** El 04 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales de esa entidad federativa a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
34. **Opinión Técnica sobre el agrupamiento municipal.** El día 11 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió su opinión sobre el agrupamiento municipal del estado de Jalisco.
35. **Foro Estatal de Distritación Electoral Local.** El 24 de agosto de 2016, se llevó a cabo el Foro estatal de Distritación Electoral local, para el estado de Jalisco.
36. **Mesa informativa especializada.** El 24 de agosto de 2016, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Jalisco.

37. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 05 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de Jalisco.
38. **Generación y entrega del primer escenario de distritación a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 05 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en las oficinas centrales, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, del primer escenario para el estado de Jalisco.
39. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 06 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local en el estado de Jalisco, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
40. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Jalisco a las instituciones indígenas representativas.** Del 06 al 11 de septiembre de 2016, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación del estado de Jalisco.
41. **Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Jalisco.** El 15 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Jalisco.
42. **Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 19 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.

43. **Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 26 de septiembre 2016, las instituciones indígenas representativas del estado de Jalisco, emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.
44. **Observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia al primer escenario de distritación.** El 27 de septiembre de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación del estado de Jalisco.
45. **Presentación del informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 27 de septiembre 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para el estado de Jalisco.
46. **Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 29 de septiembre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación.
47. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** El 07 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.

- 48. Publicación del segundo escenario de distritación.** El 10 de octubre de 2016, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia; así como de la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/>.
- 49. Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 27 de octubre de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación.
- 50. Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 27 de octubre 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de Jalisco.
- 51. Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 31 de octubre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Jalisco, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.
- 52. Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico.** El 31 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local del estado de Jalisco, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.

- 53. Entrega de la opinión técnica de las observaciones al segundo escenario por la Dirección Ejecutiva.** El 07 de noviembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.
- 54. Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 07 de noviembre 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Jalisco.
- 55. Presentación del escenario final local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 11 de noviembre de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco.
- 56. Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Jalisco a la propuesta de cabeceras.** El 14 de noviembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Jalisco.
- 57. Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Jalisco.** El 01 de diciembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la entidad de Jalisco.
- 58. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 12 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales

uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales.

59. **Aprobación de la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Jalisco y la designación de sus cabeceras distritales.** El 19 de diciembre de 2016, esta Junta General Ejecutiva aprobó, someter a consideración del Consejo General de este Instituto, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.
60. **Devolución del Acuerdo de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales de Jalisco.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG865/2016, el Consejo General de este Instituto, determinó devolver a esta Junta General Ejecutiva, el Proyecto de Acuerdo sobre la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo su aprobación una vez concluidos los trabajos de distritación federal e instruir a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a buscar un consenso en los trabajos de la demarcación territorial del estado de Jalisco a nivel local y federal, para homologar la misma y, en caso de no coincidir, presentar un tercer escenario por parte de la propia Dirección Ejecutiva.

61. **Presentación del Proyecto de Acuerdo para considerar como escenario final para la distritación electoral local y federal, del estado de Jalisco, el presentado con calificación de 8.91043.** El 28 de febrero de 2017, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, se presentó el Proyecto de Acuerdo por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considerar como escenario final para la distritación electoral local y federal, del estado de Jalisco, el presentado con calificación de 8.91043, con la finalidad de buscar un consenso por los integrantes de dicho órgano de vigilancia, mismo que no fue aprobado.

- 62. Presentación del Proyecto de Acuerdo para considerar como escenario final para la distritación electoral local y federal, del estado de Jalisco, el presentado con calificación de 12.777621.** El 28 de febrero de 2017, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, se presentó el Proyecto de Acuerdo por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considerar como escenario final para la distritación electoral local y federal, del estado de Jalisco, el presentado con calificación de 12.777621, con la finalidad de buscar un consenso por los integrantes de dicho órgano de vigilancia, mismo que no fue aprobado.
- 63. Actualización del escenario final federal y local del estado de Jalisco.** El 1 de marzo de 2017, se publicó y entregó el escenario final para la distritación federal y local de la entidad federativa de Jalisco, con calificación de 10.32845, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG865/2016 de este órgano de dirección superior.
- 64. Presentación del escenario final.** El 9 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, se presentó el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, inciso l); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la CPEUM, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, indica que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, refiere que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, dispone que el Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Federales y locales, tendrá entre otras atribuciones, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por su parte, el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, describe que esta Junta General Ejecutiva es órgano central del Instituto Nacional Electoral.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE, advierte que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE en comento, relacionado con el diverso 39, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral determinan que, esta Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central, de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En este tenor, el artículo 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la LGIPE señala que esta Junta General Ejecutiva, tendrá entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que le sean encomendadas por la propia ley y el Consejo General o su Presidente.

El artículo 51, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, preve que es atribución del Secretario Ejecutivo, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

El artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, expone que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, indican que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General, además ordenará a esta Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Asimismo, el artículo 40, párrafo 1, incisos a), c) y d) del Reglamento Interior, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.

Por otra parte, el artículo 18 de la Constitución Política del estado de Jalisco, dispone que el Congreso se compondrá de veinte diputados electos por el principio de mayoría relativa y diecinueve electos según el principio de representación proporcional.

En términos del artículo 19 de la constitución en cita, la demarcación territorial de los veinte Distritos electorales uninominales, para elegir a diputados por el principio de votación mayoritaria relativa, será la que resulte de dividir la población total del Estado entre el número de los Distritos

mencionados y para su distribución se tomará en cuenta el último censo general de población.

Asimismo, de conformidad con el artículo 16 del Código Electoral y de Participación Social del estado de Jalisco, el congreso del estado se integra por treinta y nueve diputados, los cuales se eligen veinte por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del estado y diecinueve por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de la circunscripción plurinominal única que es el territorio del estado, y el sistema de asignación.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Asimismo, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Por otra parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento, alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, menciona que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la

incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Por otra parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG165/2016, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, donde determinó que siempre y cuando no contravenga la aplicación integral de los criterios y sus reglas operativas para la distritación, se procurará que los Distritos electorales locales en cada

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

entidad federativa se encuentren contenidos en su totalidad dentro de los Distritos electorales federales.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente esta Junta General Ejecutiva, aprueba someter a consideración del Consejo General de este Instituto, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales.

TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la definición del proyecto de demarcación de los Distritos electorales en el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

De esta forma, los trabajos efectuados en materia de Distritación Electoral han conducido hasta este momento, a la aprobación por parte del Consejo General de este Instituto, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales y la ubicación, en su caso, de las respectivas cabeceras distritales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales referidas, este Instituto priorizó que en todo momento se privilegiara la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la CPEUM en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estimó que los trabajos de Distritación Electoral, constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos sea implementada la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

El proceso que llevó a cabo este Instituto para definir los contenidos del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como los integrantes del Consejo General de este Instituto, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que

garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

1. La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
2. La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo de Consulta a Comunidades y Pueblos Indígenas en materia de Distritación Electoral, garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Jalisco, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en esa entidad federativa, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre la población indígena; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la

finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta indígena en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre este Instituto y la citada Comisión, se conformó el listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Jalisco a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la Consulta Indígena en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar, que en la definición del listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Jalisco, se contó con la opinión de los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la referida instancia especializada, para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta indígena en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1 de abril de 2016, se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte de este Instituto, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la 44^o Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco acerca de los

trabajos de distritación local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevaría a cabo en la entidad, del 29 de abril al 31 de mayo de 2016, se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado “Diversidad”, mismo que fue reproducido un total de 9,840 veces en 29 emisoras de radio de la entidad.

Posteriormente, el 24 de agosto de 2016, se llevó a cabo un Foro Estatal y una mesa informativa especializada, para presentar el proyecto de Distritación Electoral, al que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas de la entidad, además de los representantes de los Partidos Políticos, las Autoridades Estatales y Municipales, Diputados Locales, las Autoridades Electorales Locales y Federales y al público en general. Los listados de las instituciones y autoridades indígenas representativas invitadas y que asistieron al Foro Estatal y a la mesa informativa especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El objetivo de dicho Foro, fue dar a conocer el proyecto de distritación que este Instituto llevó a cabo en el estado de Jalisco para generar un espacio de reflexión de los aspectos más relevantes que intervienen en dicho proyecto.

En este evento, se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Como parte de ese Foro, se integró una mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, en donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones indígenas representativas que participaron en el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Al término del evento, se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación relacionado a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones indígenas representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en el Foro de distritación y en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el primer escenario de distritación en esa entidad federativa y la propuesta de cabeceras distritales respectivas, a partir de las cuales formularían la opinión correspondiente.

Por lo que refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco a las instituciones y autoridades indígenas representativas en esa entidad federativa, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, la ubicación de su municipio dentro del Distrito electoral integrado en el primer escenario de distritación, así como el cuestionario para la consulta a pueblos y comunidades indígenas generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se encuentra contemplado como **Anexo 1**, para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, así como, sobre la propuesta de cabeceras distritales.

Las instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y las cuales fueron consultadas, emitieron su opinión a la consulta realizada y son descritas en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

De esa manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y en la delimitación de los Distritos, así como, en la Jurisprudencia 37/2015 del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, las observaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Hecho lo anterior y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó a los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva respectivos, que se realizaran las acciones necesarias para poner a disposición en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, el referido escenario, para que en su caso, las instituciones indígenas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el escenario final de demarcación territorial de los Distritos electorales del estado de Jalisco.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron, fueron analizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, previo a la publicación del escenario final de distritación para el estado de Jalisco.

Por otra parte, se contó con la asesoría de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por ser una Institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, específicamente en las siguientes actividades:

- a) Traducción de los materiales informativos sobre la Distritación Electoral;
- b) Revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura, y

- c) Recepción de las propuestas de los intérpretes de las diferentes lenguas que participaron en las mesas informativas especializadas en el proceso de distritación que se celebró en esa entidad federativa.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

No sobra mencionar, que una vez aprobado el proyecto de distritación del estado de Jalisco, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará su entrega al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de cumplimentar la **fase de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.**

Con la aplicación de las actividades descritas en el protocolo citado, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de Distritación Electoral, atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son

sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;

- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, esta Junta General Ejecutiva considera que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para proponer el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales.

Con motivo de la distritación electoral local en el estado de Jalisco, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizaron en tiempo y forma las actividades correspondientes al primer y segundo escenario, así como al escenario final para la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la entidad en comento, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad.

Bajo esa lógica y en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014, por el que se instruyó a esta Junta General Ejecutiva iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación, el 19 de diciembre de 2016, este órgano ejecutivo aprobó someter a consideración del Consejo General de este Instituto, la

demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

Fue así, que el 21 de diciembre de 2016, se puso a consideración del Consejo General de este Instituto el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, donde se determinó devolverlo a la Junta General Ejecutiva, toda vez que el número de Distritos locales con que cuenta el estado de Jalisco, es coincidente con el número de Distritos federales.

Lo anterior, con la finalidad de esperar su aprobación hasta que terminaran los trabajos de distritación federal y con ello buscar un consenso para que fuera homologada la distritación federal y local y se valoraran ambos trabajos con los ejercicios previos, y si no coincidieran presentar un tercer escenario.

En tal virtud, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, de fecha 28 de febrero de 2017, se puso a consideración de sus integrantes, dos propuestas para la generación del escenario final de distritación local y federal del estado de Jalisco, con la finalidad de homologar ambos trabajos de distritación.

La primera de ellas, fue el resultado de los trabajos de distritación local en la entidad, misma que presentó una función de costo de 8.91043; en tanto, la segunda fue el producto de los trabajos de distritación federal de la misma entidad, la cual, contó con un valor de función de costo de 12.777621.

Cabe señalar, que no se obtuvo el consenso por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia sobre los proyectos de demarcación territorial mencionados en el párrafo precedente y, como consecuencia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores propuso a esta Junta General Ejecutiva un tercer escenario distinto que homologa la distritación federal y local.

Ahora bien, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluyó que el escenario que se propone por la citada Dirección Ejecutiva, cumple con cada uno de los criterios aprobados

por el Consejo General de este Instituto, aunado de que garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal local que conforma el estado de Jalisco, cuya opinión se encuentra contemplada como **Anexo 2**.

Derivado de lo anterior, esta Junta General Ejecutiva determina que el escenario descrito resulta viable para ser utilizado, tanto para la distritación electoral federal, así como para la distritación electoral local del estado de Jalisco.

Adicionalmente, en la construcción del escenario descrito, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Finalmente, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar. En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

De lo antes expuesto, se advierte que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, atiende la normatividad emitida para este efecto y por lo tanto válidamente esta Junta General Ejecutiva está en condiciones de aprobar someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Por lo tanto, en razón de los antecedentes y de las consideraciones expresados, con fundamento en los artículos 1º párrafos primero y tercero, 41, párrafo

segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, incisos l); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos c) y o); 51, párrafo 1, inciso d); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18 y 19 de la Constitución Política para el estado de Jalisco; 16 del Código de Elecciones y Participación Social del estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, párrafo 1 y 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014; Jurisprudencia P./J. 2/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Jurisprudencias 52/2013 y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritación que contiene el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, para su aprobación, referido en el Punto Primero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de marzo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

Anexo 1

PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

JALISCO

Contenido

| | |
|---|----|
| Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada | 2 |
| Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada | 8 |
| Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta | 13 |

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|---------------------------|--|---|
| 1 | Ángel Bautista Parra | Presidente del Comisariado de Bienes Comunales | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 2 | Alfredo Carrillo Salvador | Secretario de Bienes Comunales | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 3 | Miguel Carrillo Carrillo | Tesorero de Bienes Comunales | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 4 | Miguel Muñoz Ramírez | Presidente del Consejo de Vigilancia | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 5 | Luis Carrillo Jiménez | Gobernador Tradicional | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 6 | Francisco López Carrillo | Delegado Wixarica | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 7 | Minjarez Valdez Bautista | Presidente del Comisariado de Bienes Comunales | Santa Catarina Cuexcomatitlán, Mezquitic |
| 8 | Faustino de la Cruz | Secretario de Bienes Comunales | Santa Catarina Cuexcomatitlán, Mezquitic |
| 9 | Rafael López de la Torre | Presidente del Consejo de Vigilancia | Santa Catarina Cuexcomatitlán, Mezquitic |
| 10 | Nicolás Torres Carrillo | Tesorero de Bienes Comunales | Santa Catarina Cuexcomatitlán, Mezquitic |
| 11 | Jesús Minjarez Robles | Gobernador Tradicional | San Sebastián Teponahuatlán, Mezquitic |
| 12 | Miguel Vázquez Torres | Presidente del Comisariado de Bienes Comunales | San Sebastián Teponahuatlán y su Anexo Tuxpan de Bolaños, Mezquitic y Bolaños |
| 13 | Aurelio Díaz Bautista | Presidente del Consejo de Vigilancia | San Sebastián Teponahuatlán y su Anexo Tuxpan de Bolaños, Mezquitic y Bolaños |
| 14 | Ubaldo Valdez Castañeda | Secretario del Comisariado de Bienes Comunales | San Sebastián Teponahuatlán y su Anexo Tuxpan de Bolaños, Mezquitic y Bolaños |
| 15 | Ignacio López de la Cruz | Tesorero de Bienes Comunales | San Sebastián Teponahuatlán y su Anexo |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|---------------------------------|---|--|
| | | | Tuxpan de Bolaños, Mezquitic y Bolaños |
| 16 | Jose Ángel Díaz Serio | Gobernador Tradicional | San Sebastián Teponahuaxtlán, Mezquitic |
| 17 | Leocadio Sánchez de la Cruz | Gobernador Tradicional | Tuxpan de Bolaños |
| 18 | Juventino Carrillo de la Cruz | Exgobernador Tradicional | Tuxpan de Bolaños |
| 19 | Ma. Rosa Valdez | Abogada | Mesa del Tirador, Bolaños |
| 20 | Ignacio Reyes Márquez | Regidor | San Lorenzo Azqueltán, Villa Guerrero |
| 21 | Antonio Aguilar | Comisario | Hatmaitsie, Huejuquilla |
| 22 | Misael Cruz de Haro | Presidente Municipal | Mezquitic |
| 23 | Nasario González Vela | Presidente Comisariado Ejidal | Tenzompa, Huejuquilla el Alto |
| 24 | Benjamín Oronia García | Secretario Comisariado Ejidal | Tenzompa, Huejuquilla el Alto |
| 25 | Luis Aguilar Carrillo | Presidente Comisariado Ejidal | Haitmasie, Huejuquilla el Alto |
| 26 | Leocadio Serio López | San Sebastián Teponahuaxtlán | Mezquitic |
| 27 | Tiburcio González | Regidor del H. Ayuntamiento | Mezquitic |
| 28 | Juan Carlos Rodríguez Mayorga | Presidente Municipal | Bolaños |
| 29 | Emilio Carrillo de la Cruz | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Mesa del Tirador, Municipio de Bolaños |
| 30 | Venustiano Vázquez Navarrete | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Tuxpan de Bolaños, Municipio de Bolaños |
| 31 | Patricia Moreno Salas | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | San Miguel Huaixtita, Municipio de Mezquitic |
| 32 | Constancio Hernández González | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | San Sebastián Teponahuaxtlán, Municipio de Mezquitic |
| 33 | Fortino Valdés López | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Ocota de la Sierra, Municipio de Mezquitic |
| 34 | Lauro Carrillo Reza | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic |
| 35 | Mateo Minjarez Zavala | Presidente Wixaritari Artistas y Artesanos Unidos de la Zona Metropolitana de Guadalajara A.C | Zapopan |
| 36 | Adrián Ramírez Flores | Frio, Zona Metropolitana de Guadalajara | Tonalá |
| 37 | Nicolás Hernandez Santillán | Artesano | Tonalá |
| 38 | Francisco Marciano Acevedo Olea | Abogado | Tonalá |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|--------------------------------------|--|--|
| 39 | Adriana Bautista de la Rosa | Secretario FRI de Jóvenes | Guadalajara |
| 40 | Herminio Ramírez Díaz | FRI de Jóvenes | Guadalajara |
| 41 | Oscar Hernández Hernández | Director General de la CEI | Guadalajara |
| 42 | Francisco Aurelio Ortega Hernández | Delegado del Fondo Regional Indígena de Zapopan | Santa Ana Tepetitlán, Zapopan |
| 43 | Jesús Ortega Ramírez | Fondo Regional Indígena De Zapopan | Santa Ana Tepetitlán, Zapopan |
| 44 | Rubén González Bernal | Presidente Fondo Regional Indígena de Zapopan | Colonia 12 De Diciembre, Zapopan |
| 45 | Cristina Apolonia Martínez Hernández | Presidenta de la Red Promotoras de Derechos de Mujeres Indígenas (PRODEMI) | Zapopan |
| 46 | Martha Iris Hernandez González | Tesorera de la Red Promotoras de Derechos de Mujeres Indígenas (PRODEMI) | Zapopan |
| 47 | Martin Guzmán Romero | Integrante Frente Popular Revolucionario | Tlajomulco de Zúñiga |
| 48 | Fidel Gabriel Trinidad | Presidente Caminemos Juntos A.C. Unión de Indígenas Migrantes | Tlajomulco de Zúñiga |
| 49 | Leuterio Vázquez Cortés | Abogado | Guadalajara |
| 50 | Luis Simón Ángel | Acción de Pueblos Indígenas A.C. | Guadalajara |
| 51 | José Guadalupe Reyes Jiménez | Presidente FRI de Jóvenes | Guadalajara |
| 52 | Gloria Vargas Salmerón | Presidente Grupo Las Azucenas | Guadalajara |
| 53 | Zenaida Jiménez Ángel | Secretaria Grupo Las Azucenas | Guadalajara |
| 54 | Maria Guadalupe Eusebio Aragón | Tesorera Grupo Las Azucenas | Guadalajara |
| 55 | María de los Ángeles Ortega González | Presidenta Grupo Erandy | Guadalajara |
| 56 | José Genaro Guillermo Domínguez | Presidente Grupo la Veracruzana | Tlaquepaque |
| 57 | Cayetano Lirios García | | Colonia Nueva Santa María, Tlaquepaque |
| 58 | Omar Ramírez Mendoza | FRI de Zona Metropolitana de Guadalajara | Tlaquepaque |
| 59 | Exiquio Santiago Cruz | Presidente Danza de Conquista | Comunidad Nahua de Mezcala, Poncitlán |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|---------------------------------|---|--|
| 60 | Ismael Santiago de la Cruz | Estudiante Abogado Becado CDI | Comunidad Nahua de Mezcala, Poncitlán |
| 61 | Magdalena Flores Salvatierra | Ex Consejera Nacional CDI | Lagunillas de Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 62 | Ma. Rafaela Justo Elías | Consejera Nacional CDI | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 63 | Ma. de Jesús Ordóñez Contreras | Fondo Regional Indígena | Telcruz, Cuautitlán de García Barragán |
| 64 | Rubén de la Cruz Guzmán | Delegado Municipal | Telcruz, Cuautitlán de García Barragán |
| 65 | Severiano López Sánchez | Representante del Consejo de Ancianos | Comunidad de Maderas, Cuautitlán de García Barragán |
| 66 | Rafael Sánchez López | Consejo de Ancianos de la Comunidad Maderas | Maderas, Cuautitlán de García Barragán |
| 67 | Alejandro Peña Martínez | | Telcruz, Cuautitlán de García Barragán |
| 68 | Edelia Rosales Nieves | | Telcruz, Cuautitlán de García Barragán |
| 69 | Maximina de los Santos Roblados | Representante de la Comunidad Telcruz | Telcruz, Cuautitlán de García Barragán |
| 70 | Basilio Flores Ramos | Delegado Municipal | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 71 | Ernestino Ciprián Ocaranza | Presidente del Comisariado Ejidal | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 72 | Jesús Hernández Hernández | | Chancol, Cuautitlán de García Barragán |
| 73 | Ernesto Justo Cobián | Representante de la Comunidad Tierra Blanca | Tierra Blanca, Cuautitlán de García Barragán |
| 74 | Ernesto Monroy Cobián | Representante de la Asociación de Comunidades Indígenas de la Sierra de Manantlán, A.C. | Cuautitlán de García Barragán |
| 75 | Nicolás Monroy Rosales | Coordinador de la Región Costa Sur de la CEI | Cuautitlán de García Barragán |
| 76 | José Natividad Cibrián Jacobo | Presidente del Comité Comunitario Sierra Manantlán | Cuautitlán de García Barragán |
| 77 | Heliodoro Lázaro Carrillo | | Chacala, Cuautitlán de García Barragán |
| 78 | Jaime Zendejas Gutiérrez | Consejero de la Comisión Estatal Indígena | Chacala, Cuautitlán de García Barragán |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|--------------------------------|--|---|
| 79 | Miguel Ángel Gutiérrez Ramos | | Chacala, Cuautitlán de García Barragán |
| 80 | Rubén García Hernández | Presidente del Comisariado de Bienes Comunales | Cuautitlán de García Barragán |
| 81 | Rosa Elena Ramírez Pizano | | Cuzalapa, Cuautitlán de García Barragán |
| 82 | Teófilo Gaviño Mendoza | Exconsejero de la Comisión Estatal Indígena | Cuzalapa, Cuautitlán de García Barragán |
| 83 | Humberto Baltazar Aguilar | | Cuzalapa, Cuautitlán de García Barragán |
| 84 | Sandra Benjume Estrada | | Chacala, Cuautitlán de García Barragán |
| 85 | Martel Orozco Contreras | Agente Municipal del Chica | Cuautitlán de García Barragán |
| 86 | Mario Ciprián Flores | | Plan de Méndez, Cuautitlán de García Barragán |
| 87 | Apolinario de los Santos Ramos | Representante Comunidad las Guásimas | Las Guásimas, Cuautitlán de García Barragán |
| 88 | Gaudencio Mancilla Roblada | Representante Legal del Consejo de Mayores de Ayotitlán | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 89 | Victoriano Ramos Jacobo | Líder de la Comunidad de Ayotitlán | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 90 | Hilario Roblado Carrillo | Delegado de la Comunidad de la Chacala | Chacala, Cuautitlán de García Barragán |
| 91 | Lucio Monroy Prudencio | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 92 | Salomé Ramos Jacobo | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Cuautitlán de García Barragán |
| 93 | Gustavo García Navarro | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Cuautitlán de García Barragán |
| 94 | Porfirio Díaz Aguilar | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Cuautitlán de García Barragán |
| 95 | José Héctor Cazarez Sotelo | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Villa Purificación |
| 96 | Sandra Liliana Flores Vázquez | Consejera Nacional CDI | Tuxpan |
| 97 | Antonio Vázquez Romero | Ex Presidente de la Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan S.S.S. | Tuxpan |
| 98 | Enrique Bautista Martínez | Presidente de la Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan S.S.S. | Tuxpan |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|-----|---------------------------------|--|--|
| 99 | Elidia Vázquez Romero | Vicepresidenta de la Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan S.S.S. | Tuxpan |
| 100 | Rafaela Hinojosa Fabián | Presidenta del Patrimonio Cultural Nahuá, Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan S.S.S. | Tuxpan |
| 101 | Federico Chocoteco Carvajal | Promotor PROII | San Juan Espanatica, Tuxpan |
| 102 | Kevin Jonathan Ramírez Leal | Promotor PROII | La Higuera, Tuxpan |
| 103 | Armando Martínez Flores | Comunicador Indígena | Tuxpan |
| 104 | Sergio Chairez Cabrales | PROII | Santa Juana, Tuxpan |
| 105 | J. Asunción Sandoval Castillo | Consejero de la Comisión Estatal Indígena | Mazatán, Zapotitlán de Vadillo |
| 106 | Aurelio Olmos Sepúlveda | Delegado Municipal | Sn. Jose del Carmen, Zapotitlán de Vadillo |
| 107 | Tomás Ortega Dávalos | Consejero Representante de la Autoridad Municipal ante la CEI | Zapotitlán de Vadillo |
| 108 | Gustavo Ramos Solorio | Delegado de la comunidad de Tetapan | Tetapan, Zapotitlán de Vadillo |
| 109 | Alfonso Arias Velasco | Presidente Municipal | Zapotitlán de Vadillo |
| 110 | Ernesto Ramírez Chocoteco | Danzante del Grupo de Sonajeros | Tuxpan |
| 111 | María del Carmen Vargas Alegría | Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan | Santa Juana, Tuxpan |
| 112 | Gerardo Calvario Hernandez | Representante de las Siete Comunidades de Tuxpan | Tuxpan |
| 113 | Eudaldo Vázquez Sandoval | Comisario | Mazatán, Zapotitlán de Vadillo |
| 114 | Guadalupe Baltazar Aguilar | Comisario de la comunidad de Zacalmecatí | Zacalmecatí, Zapotitlán de Vadillo |
| 115 | Timoteo Romero Nava | Comisario de la comunidad de Loma de Perempiz | Loma de Perempiz, Zapotitlán de Vadillo |

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|-------------------------------|--|--|
| 1 | Ángel Bautista Parra | Presidente del Comisariado de Bienes Comunales | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 2 | Alfredo Carrillo Salvador | Secretario de Bienes Comunales | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 3 | Miguel Carrillo Carrillo | Tesorero de Bienes Comunales | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 4 | Miguel Muñoz Ramírez | Presidente del Consejo de Vigilancia | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 5 | Luis Carrillo Jiménez | Gobernador Tradicional | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 6 | Francisco López Carrillo | Delegado Wixarica | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 7 | Minjarez Valdez Bautista | Presidente del Comisariado de Bienes Comunales | Santa Catarina Cuexcomatitlán, Mezquitic |
| 8 | Nicolás Torres Carrillo | Tesorero de Bienes Comunales | Santa Catarina Cuexcomatitlán, Mezquitic |
| 9 | Jesús Minjarez Robles | Gobernador Tradicional | San Sebastián Teponahuaxtlán, Mezquitic |
| 10 | Miguel Vázquez Torres | Presidente del Comisariado de Bienes Comunales | San Sebastián Teponahuaxtlán y su Anexo Tuxpan de Bolaños, Mezquitic y Bolaños |
| 11 | Ubaldo Valdez Castañeda | Secretario del Comisariado de Bienes Comunales | San Sebastián Teponahuaxtlán y su Anexo Tuxpan de Bolaños, Mezquitic y Bolaños |
| 12 | Ignacio López de la Cruz | Tesorero de Bienes Comunales | San Sebastián Teponahuaxtlán y su Anexo Tuxpan de Bolaños, Mezquitic y Bolaños |
| 13 | Jose Ángel Díaz Serio | Gobernador Tradicional | San Sebastián Teponahuaxtlán, Mezquitic |
| 14 | Juventino Carrillo de la Cruz | Exgobernador Tradicional | Tuxpan de Bolaños |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|--------------------------------------|--|---|
| 15 | Ignacio Reyes Márquez | Regidor | San Lorenzo Azqueltán, Villa Guerrero |
| 16 | Nasario González Vela | Presidente Comisariado Ejidal | Tenzompa, Huejuquilla el Alto |
| 17 | Benjamín Oronia García | Secretario Comisariado Ejidal | Tenzompa, Huejuquilla el Alto |
| 18 | Leocadio Serio López | San Sebastián Teponahuatlán | Mezquitic |
| 19 | Tiburcio González | Regidor del H. Ayuntamiento | Mezquitic |
| 20 | Emilio Carrillo de la Cruz | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Mesa del Tirador, Municipio de Bolaños |
| 21 | Venustiano Vázquez Navarrete | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Tuxpan de Bolaños, Municipio de Bolaños |
| 22 | Patricia Moreno Salas | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | San Miguel Huaixtita, Municipio de Mezquitic |
| 23 | Constancio Hernández González | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | San Sebastián Teponahuatlán, Municipio de Mezquitic |
| 24 | Fortino Valdés López | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Ocota de la Sierra, Municipio de Mezquitic |
| 25 | Lauro Carrillo Reza | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic |
| 26 | Adrián Ramírez Flores | Frio, Zona Metropolitana de Guadalajara | Tonalá |
| 27 | Oscar Hernández Hernández | Director General de la CEI | Guadalajara |
| 28 | Francisco Aurelio Ortega Hernández | Delegado del Fondo Regional Indígena de Zapopan | Santa Ana Tepetitlán, Zapopan |
| 29 | Rubén González Bernal | Presidente Fondo Regional Indígena de Zapopan | Colonia 12 De Diciembre, Zapopan |
| 30 | Cristina Apolonia Martínez Hernández | Presidenta de la Red Promotoras de Derechos de Mujeres Indígenas (PRODEMI) | Zapopan |
| 31 | Martha Iris Hernandez González | Tesorera de la Red Promotoras de Derechos de Mujeres Indígenas (PRODEMI) | Zapopan |
| 32 | Martin Guzmán Romero* | Integrante Frente Popular Revolucionario | Tlajomulco de Zúñiga |
| 33 | Fidel Gabriel Trinidad | Presidente Caminemos Juntos A.C. Unión de Indígenas Migrantes | Tlajomulco de Zúñiga |
| 34 | José Genaro Guillermo Domínguez | Presidente Grupo la Veracruzana | Tlaquepaque |
| 35 | Omar Ramírez Mendoza | FRI de Zona Metropolitana de Guadalajara | Tlaquepaque |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|---------------------------------|---|--|
| 36 | Exiquio Santiago Cruz | Presidente Danza de Conquista | Comunidad Nahua de Mezcala, Poncitlán |
| 37 | Ismael Santiago de la Cruz | Estudiante Abogado Becado CDI | Comunidad Nahua de Mezcala, Poncitlán |
| 38 | Magdalena Flores Salvatierra | Ex Consejera Nacional CDI | Lagunillas de Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 39 | Ma. Rafaela Justo Elías | Consejera Nacional CDI | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 40 | Severiano López Sánchez | Representante del Consejo de Ancianos | Comunidad de Maderas, Cuautitlán de García Barragán |
| 41 | Rafael Sánchez López | Consejo de Ancianos de la Comunidad Maderas | Maderas, Cuautitlán de García Barragán |
| 42 | Maximina de los Santos Roblados | Representante de la Comunidad Telcruz | Telcruz, Cuautitlán de García Barragán |
| 43 | Basilio Flores Ramos | Delegado Municipal | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 44 | Ernestino Ciprián Ocaranza | Presidente del Comisariado Ejidal | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 45 | Ernesto Justo Cobián | Representante de la Comunidad Tierra Blanca | Tierra Blanca, Cuautitlán de García Barragán |
| 46 | Ernesto Monroy Cobián | Representante de la Asociación de Comunidades Indígenas de la Sierra de Manantlán, A.C. | Cuautitlán de García Barragán |
| 47 | Nicolás Monroy Rosales | Coordinador de la Región Costa Sur de la CEI | Cuautitlán de García Barragán |
| 48 | José Natividad Cibrián Jacobo | Presidente del Comité Comunitario Sierra Manantlán | Cuautitlán de García Barragán |
| 49 | Heliodoro Lázaro Carrillo | | Chacala, Cuautitlán de García Barragán |
| 50 | Teófilo Gaviño Mendoza | Exconsejero de la Comisión Estatal Indígena | Cuzalapa, Cuautitlán de García Barragán |
| 51 | Martel Orozco Contreras | Agente Municipal del Chica | Cuautitlán de García Barragán |
| 52 | Apolinario de los Santos Ramos | Representante Comunidad las Guásimas | Las Guásimas, Cuautitlán de García Barragán |
| 53 | Gaudencio Mancilla Roblada | Representante Legal del Consejo de Mayores de Ayotitlán | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 54 | Victoriano Ramos Jacobo | Líder de la Comunidad de Ayotitlán | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|---------------------------------|--|--|
| 55 | Hilario Roblado Carrillo | Delegado de la Comunidad de la Chacala | Chacala, Cuautitlán de García Barragán |
| 56 | Lucio Monroy Prudencio | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 57 | Salomé Ramos Jacobo | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Cuautitlán de García Barragán |
| 58 | Gustavo García Navarro | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Cuautitlán de García Barragán |
| 59 | Porfirio Díaz Aguilar | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Cuautitlán de García Barragán |
| 60 | José Héctor Cazarez Sotelo | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Villa Purificación |
| 61 | Sandra Liliana Flores Vázquez | Consejera Nacional CDI | Tuxpan |
| 62 | Antonio Vázquez Romero | Ex Presidente de la Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan S.S.S. | Tuxpan |
| 63 | Elidia Vázquez Romero | Vicepresidenta de la Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan S.S.S. | Tuxpan |
| 64 | Rafaela Hinojosa Fabián | Presidenta del Patrimonio Cultural Nahuá, Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan S.S.S. | Tuxpan |
| 65 | Federico Chocoteco Carvajal | Promotor PROII | San Juan Espanatica, Tuxpan |
| 66 | Kevin Jonathan Ramírez Leal | Promotor PROII | La Higuera, Tuxpan |
| 67 | Sergio Chairez Cabrales | PROII | Santa Juana, Tuxpan |
| 68 | J. Asunción Sandoval Castillo | Consejero de la Comisión Estatal Indígena | Mazatán, Zapotitlán de Vadillo |
| 69 | Aurelio Olmos Sepúlveda** | Delegado Municipal | Sn. Jose del Carmen, Zapotitlán de Vadillo |
| 70 | Tomás Ortega Dávalos | Consejero Representante de la Autoridad Municipal ante la CEI | Zapotitlán de Vadillo |
| 71 | Gustavo Ramos Solorio | Delegado de la comunidad de Tetapan | Tetapan, Zapotitlán de Vadillo |
| 72 | María del Carmen Vargas Alegría | Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan | Santa Juana, Tuxpan |
| 73 | Gerardo Calvario Hernandez | Representante de las Siete Comunidades de Tuxpan | Tuxpan |
| 74 | Guadalupe Baltazar Aguilar | Comisario de la comunidad de ZacalmecatI | ZacalmecatI, Zapotitlán de Vadillo |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|---------------------|---|---|
| 75 | Timoteo Romero Nava | Comisario de la comunidad de Loma de Perempiz | Loma de Perempiz, Zapotitlán de Vadillo |

*Acudió en su representación el C. Faustino Valdez Aguilar, integrante del Frente Popular Revolucionario, Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

**Acudió en su representación la C. Maricela Reyes Benicio, en su carácter de suplente del Delegado de San José del Carmen, Zapotitlán de Badillo, Jal.

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|---------------------------|--|--|
| 1 | Ángel Bautista Parra | Presidente del Comisariado de Bienes Comunales | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 2 | Alfredo Carrillo Salvador | Secretario de Bienes Comunales | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 3 | Miguel Carrillo Carrillo | Tesorero de Bienes Comunales | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 4 | Miguel Muñoz Ramírez | Presidente del Consejo de Vigilancia | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 5 | Luis Carrillo Jiménez | Gobernador Tradicional | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 6 | Francisco López Carrillo | Delegado Wixarica | San Andrés Cohamiata, Mezquitic |
| 7 | Minjarez Valdez Bautista | Presidente del Comisariado de Bienes Comunales | Santa Catarina Cuexcomatitlán, Mezquitic |
| 8 | Nicolás Torres Carrillo | Tesorero de Bienes Comunales | Santa Catarina Cuexcomatitlán, Mezquitic |
| 9 | Jesús Minjarez Robles | Gobernador Tradicional | San Sebastián Teponahuaxtlán, Mezquitic |
| 10 | Miguel Vázquez Torres | Presidente del Comisariado de Bienes Comunales | San Sebastián Teponahuaxtlán y su Anexo Tuxpan de Bolaños, Mezquitic y Bolaños |
| 11 | Ubaldo Valdez Castañeda | Secretario del Comisariado de Bienes Comunales | San Sebastián Teponahuaxtlán y su Anexo Tuxpan de Bolaños, Mezquitic y Bolaños |
| 12 | Ignacio López de la Cruz | Tesorero de Bienes Comunales | San Sebastián Teponahuaxtlán y su Anexo Tuxpan de Bolaños, Mezquitic y Bolaños |
| 13 | Jose Ángel Díaz Serio | Gobernador Tradicional | San Sebastián Teponahuaxtlán, Mezquitic |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|---|--|---|
| 14 | Juventino Carrillo de la Cruz | Exgobernador Tradicional | Tuxpan de Bolaños |
| 15 | Ignacio Reyes Márquez | Regidor | San Lorenzo Azqueltán, Villa Guerrero |
| 16 | Nasario González Vela | Presidente Comisariado Ejidal | Tenzompa, Huejuquilla el Alto |
| 17 | Benjamín Oronia García | Secretario Comisariado Ejidal | Tenzompa, Huejuquilla el Alto |
| 18 | Leocadio Serio López | San Sebastián Teponahuatlán | Mezquitic |
| 19 | Tiburcio González | Regidor del H. Ayuntamiento | Mezquitic |
| 20 | Emilio Carrillo de la Cruz | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Mesa del Tirador, Municipio de Bolaños |
| 21 | Venustiano Vázquez Navarrete | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Tuxpan de Bolaños, Municipio de Bolaños |
| 22 | Patricia Moreno Salas | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | San Miguel Huaixtita, Municipio de Mezquitic |
| 23 | Constancio Hernández González | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | San Sebastián Teponahuatlán, Municipio de Mezquitic |
| 24 | Fortino Valdés López | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Ocota de la Sierra, Municipio de Mezquitic |
| 25 | Lauro Carrillo Reza | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic |
| 26 | Adrián Ramírez Flores | Frio, Zona Metropolitana de Guadalajara | Tonalá |
| 27 | Oscar Hernández Hernández | Director General de la CEI | Guadalajara |
| 28 | Francisco Aurelio Ortega Hernández | Delegado del Fondo Regional Indígena de Zapopan | Santa Ana Tepetitlán, Zapopan |
| 29 | Rubén González Bernal | Presidente Fondo Regional Indígena de Zapopan | Colonia 12 De Diciembre, Zapopan |
| 30 | Cristina Apolonia Martínez Hernández | Presidenta de la Red Promotoras de Derechos de Mujeres Indígenas (PRODEMI) | Zapopan |
| 31 | Martha Iris Hernandez González | Tesorera de la Red Promotoras de Derechos de Mujeres Indígenas (PRODEMI) | Zapopan |
| 32 | Martin Guzmán Romero | Integrante Frente Popular Revolucionario | Tlajomulco de Zúñiga |
| 33 | Fidel Gabriel Trinidad | Presidente Caminemos Juntos A.C. Unión de Indígenas Migrantes | Tlajomulco de Zúñiga |
| 34 | José Genaro Guillermo Domínguez | Presidente Grupo la Veracruzana | Tlaquepaque |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|---------------------------------|---|--|
| 35 | Omar Ramírez Mendoza | FRI de Zona Metropolitana de Guadalajara | Tlaquepaque |
| 36 | Exiquio Santiago Cruz | Presidente Danza de Conquista | Comunidad Nahua de Mezcala, Poncitlán |
| 37 | Ismael Santiago de la Cruz | Estudiante Abogado Becado CDI | Comunidad Nahua de Mezcala, Poncitlán |
| 38 | Magdalena Flores Salvatierra | Ex Consejera Nacional CDI | Lagunillas de Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 39 | Ma. Rafaela Justo Elías | Consejera Nacional CDI | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 40 | Severiano López Sánchez | Representante del Consejo de Ancianos | Comunidad de Maderas, Cuautitlán de García Barragán |
| 41 | Rafael Sánchez López | Consejo de Ancianos de la Comunidad Maderas | Maderas, Cuautitlán de García Barragán |
| 42 | Maximina de los Santos Roblados | Representante de la Comunidad Telcruz | Telcruz, Cuautitlán de García Barragán |
| 43 | Basilio Flores Ramos | Delegado Municipal | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 44 | Ernestino Ciprián Ocaranza | Presidente del Comisariado Ejidal | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 45 | Ernesto Justo Cobián | Representante de la Comunidad Tierra Blanca | Tierra Blanca, Cuautitlán de García Barragán |
| 46 | Ernesto Monroy Cobián | Representante de la Asociación de Comunidades Indígenas de la Sierra de Manantlán, A.C. | Cuautitlán de García Barragán |
| 47 | Nicolás Monroy Rosales | Coordinador de la Región Costa Sur de la CEI | Cuautitlán de García Barragán |
| 48 | Heliodoro Lázaro Carrillo | | Chacala, Cuautitlán de García Barragán |
| 49 | Teófilo Gaviño Mendoza | Exconsejero de la Comisión Estatal Indígena | Cuzalapa, Cuautitlán de García Barragán |
| 50 | Martel Orozco Contreras | Agente Municipal del Chica | Cuautitlán de García Barragán |
| 51 | Apolinario de los Santos Ramos | Representante Comunidad las Guásimas | Las Guásimas, Cuautitlán de García Barragán |
| 52 | Gaudencio Mancilla Roblada | Representante Legal del Consejo de Mayores de Ayotitlán | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 53 | Victoriano Ramos Jacobo | Líder de la Comunidad de Ayotitlán | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|---------------------------------|--|--|
| 54 | Hilario Roblado Carrillo | Delegado de la Comunidad de la Chacala | Chacala, Cuautitlán de García Barragán |
| 55 | Lucio Monroy Prudencio | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán |
| 56 | Salomé Ramos Jacobo | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Cuautitlán de García Barragán |
| 57 | Gustavo García Navarro | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Cuautitlán de García Barragán |
| 58 | Porfirio Díaz Aguilar | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Cuautitlán de García Barragán |
| 59 | José Héctor Cazarez Sotelo | Consejero del Consejo Consultivo de la CEI | Villa Purificación |
| 60 | Sandra Lilitiana Flores Vázquez | Consejera Nacional CDI | Tuxpan |
| 61 | Antonio Vázquez Romero | Ex Presidente de la Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan S.S.S. | Tuxpan |
| 62 | Elidia Vázquez Romero | Vicepresidenta de la Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan S.S.S. | Tuxpan |
| 63 | Rafaela Hinojosa Fabián | Presidenta del Patrimonio Cultural Nahua, Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan S.S.S. | Tuxpan |
| 64 | Federico Chocoteco Carvajal | Promotor PROII | San Juan Espanatica, Tuxpan |
| 65 | Kevin Jonathan Ramírez Leal | Promotor PROII | La Higuera, Tuxpan |
| 66 | Sergio Chairez Cabrales | PROII | Santa Juana, Tuxpan |
| 67 | J. Asunción Sandoval Castillo | Consejero de la Comisión Estatal Indígena | Mazatán, Zapotitlán de Vadillo |
| 68 | Aurelio Olmos Sepúlveda | Delegado Municipal | Sn. Jose del Carmen, Zapotitlán de Vadillo |
| 69 | Tomás Ortega Dávalos | Consejero Representante de la Autoridad Municipal ante la CEI | Zapotitlán de Vadillo |
| 70 | Gustavo Ramos Solorio | Delegado de la comunidad de Tetapan | Tetapan, Zapotitlán de Vadillo |
| 71 | María del Carmen Vargas Alegría | Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan | Santa Juana, Tuxpan |
| 72 | Gerardo Calvario Hernandez | Representante de las Siete Comunidades de Tuxpan | Tuxpan |
| 73 | Guadalupe Baltazar Aguilar | Comisario de la comunidad de ZacalmecatI | ZacalmecatI, Zapotitlán de Vadillo |

| No | Nombre | Cargo | Institución |
|----|---------------------|---|---|
| 74 | Timoteo Romero Nava | Comisario de la comunidad de Loma de Perempiz | Loma de Perempiz, Zapotitlán de Vadillo |

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.

14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG499/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Jalisco, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero;

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local del estado de Jalisco

32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 16, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG499/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación.

I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

| Jalisco | Función de Costo | Desviación Poblacional | Compacidad Geométrica | Distritos fuera de rango | Distritos Indígenas |
|-----------------|------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Escenario Final | 10.32845 | 2.415666 | 7.912784 | NO | 0 |

II. Documentación adicional.

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado, y
- f) Continuidad geográfica,

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 20 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+10.55\%$ como máxima y el -12.87% como mínima, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| DISTRITACIÓN: 14 JALISCO | | | | | | | |
|--------------------------|------------|------------------|-----------|---------|-------------|------------|-------------|
| | | | | | | | Información |
| | | | | | | | Distritos |
| <input type="checkbox"/> | No | % D Media | Población | +/- Pob | Poblacional | Compacidad | Tiempo Prom |
| | 6 | 10.55% | 406,304 | 38,770 | 0.494552 | 0.643710 | 01:06 |
| | 20 | 10.18% | 404,956 | 37,422 | 0.460759 | 0.236380 | 00:00 |
| | 8 | 4.82% | 385,254 | 17,720 | 0.103311 | 0.450091 | 00:43 |
| | 14 | 2.14% | 375,404 | 7,870 | 0.020378 | 0.408387 | 00:00 |
| | 11 | 2.06% | 375,098 | 7,564 | 0.018824 | 0.054793 | 00:00 |
| | 15 | 1.90% | 374,501 | 6,967 | 0.015970 | 0.294153 | 00:20 |
| | 10 | 1.84% | 374,303 | 6,769 | 0.015075 | 0.148268 | 00:00 |
| | 12 | 1.37% | 372,585 | 5,051 | 0.008394 | 0.075887 | 00:00 |
| | 13 | 1.37% | 372,553 | 5,019 | 0.008288 | 0.145490 | 00:00 |
| | 17 | 0.60% | 369,745 | 2,211 | 0.001608 | 0.120659 | 00:00 |
| | 1 | 0.28% | 368,549 | 1,015 | 0.000339 | 0.408495 | 00:28 |
| | 18 | -0.16% | 366,937 | -597 | 0.000117 | 0.239803 | 00:00 |
| | 19 | -0.57% | 365,444 | -2,090 | 0.001437 | 0.246698 | 00:00 |
| | 4 | -0.89% | 364,249 | -3,285 | 0.003551 | 0.686034 | 01:22 |
| | 16 | -2.39% | 358,767 | -8,767 | 0.025289 | 0.250140 | 00:00 |
| | 5 | -3.56% | 354,444 | -13,090 | 0.056378 | 0.558615 | 01:25 |
| | 3 | -3.62% | 354,230 | -13,304 | 0.058236 | 1.321324 | 02:36 |
| | 7 | -5.53% | 347,191 | -20,343 | 0.136162 | 0.517816 | 01:46 |
| | 9 | -7.50% | 339,953 | -27,581 | 0.250291 | 0.370469 | 01:03 |
| | 2 | -12.87% | 320,215 | -47,319 | 0.736708 | 0.735572 | 01:07 |
| Componente | Ponderador | Costo | | | | | |
| Poblacional | 1.0 | 2.415666 | | | | | |
| Compacidad | 0.5 | 7.912784 | | | | | |
| Total | | 10.328450 | | | | | |

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

El siguiente cuadro presenta la integración de los distritos:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local del estado de Jalisco

| Municipios | | | |
|-------------------|--------------|--|-----------------------|
| Distrito | Total | Completo(s) | Fraccionado(s) |
| 1 | 5 | Acatic, Juanacatlán, El Salto, Zapotlanejo | Tonalá |
| 2 | 15 | Acatlan de Juárez, Atemajac de Brizuela, Cocula, Concepcion de Buenos Aires, Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, San Martín Hidalgo, Teocuitatlán de Corona, Tizapán el Alto, Tuxcueca, Villa Corona, Zacoalco de Torres | |
| 3 | 24 | Ahualulco de Mercado, Amatitán, San Juanito de Escobedo, El Arenal, Bolaños, Colotlán, Cúquio, Chimaltitán, Etzatlán, Hostotipaquillo, Huejucar, Huejuquilla El Alto, Ixtlahuacán del Río, Magdalena, Mezquitic, San Cristobal de la Barranca, San Marcos, San Martin de Bolaños, Santa Maria de los Ángeles, Tala, Tequila, Teuchitlán, Totatiche, Villa Guerrero | |
| 4 | 18 | Amacueca, Atoyac, Zapotlán El Grande, San Gabriel, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, Santa Maria del Oro, Pihuamo, Quitupan, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tonilá, Tuxpan, Valle de Juárez, Zapotiltic | |
| 5 | 22 | Ameca, Atengo, Autlán de Navarro, Ayutla, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Chiquilistlán, Ejutla, El Grullo, La Huerta, Juchitlán, El Limón, Villa Purificación, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Zapotitlán de Vadillo | |
| 6 | 12 | Arandas, Jalostotitlán, Jesús Maria, Mexxicacán, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Cañadas de Obregón, Yahualica de González Gallo, San Ignacio Cerro Gordo | |
| 7 | 9 | Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta, San Sebastian del Oeste, Talpa de Allende, Tomatlán | |
| 8 | 9 | Atotonilco el Alto, Ayotlán, La Barca, Degollado, Jamay, Ocotlán, Poncitlán, Tototlán, Zapotlán del Rey | |
| 9 | 8 | Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno Oriente, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, San Julián, Unión de San Antonio, Lagos de Moreno Poniente | |
| 10 | 1 | Guadalajara | |
| 11 | 1 | Guadalajara | |
| 12 | 1 | Guadalajara | |
| 13 | 1 | Guadalajara | |
| 14 | 1 | San Pedro Tlaquepaque | |

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local del estado de Jalisco

| Municipios | | | |
|------------|-------|----------------------|--------------------------------|
| Distrito | Total | Completo(s) | Fraccionado(s) |
| 15 | 2 | | San Pedro Tlaquepaque, Zapopan |
| 16 | 1 | Tonalá | |
| 17 | 1 | Zapopan | |
| 18 | 1 | Zapopan | |
| 19 | 1 | Zapopan | |
| 20 | 1 | Tlajomulco de Zúñiga | |

- 5) El criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 1.321324, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 3, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 11, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.054793.

| DISTRITACIÓN: 14 JALISCO | | | | | | | |
|--------------------------|------------|-----------|-----------|---------|-------------|------------|-------------|
| | | | | | | | Información |
| | | | | | | | Distritos |
| <input type="checkbox"/> | No | % D Media | Población | +/- Pob | Poblacional | Compacidad | Tiempo Prom |
| <input type="checkbox"/> | 3 | -3.62% | 354,230 | -13,304 | 0.058236 | 1.321324 | 02:36 |
| <input type="checkbox"/> | 2 | -12.87% | 320,215 | -47,319 | 0.736708 | 0.735572 | 01:07 |
| <input type="checkbox"/> | 4 | -0.89% | 364,249 | -3,285 | 0.003551 | 0.686034 | 01:22 |
| <input type="checkbox"/> | 6 | 10.55% | 406,304 | 38,770 | 0.494552 | 0.643710 | 01:06 |
| <input type="checkbox"/> | 5 | -3.56% | 354,444 | -13,090 | 0.056378 | 0.558615 | 01:25 |
| <input type="checkbox"/> | 7 | -5.53% | 347,191 | -20,343 | 0.136162 | 0.517816 | 01:46 |
| <input type="checkbox"/> | 8 | 4.82% | 385,254 | 17,720 | 0.103311 | 0.450091 | 00:43 |
| <input type="checkbox"/> | 1 | 0.28% | 368,549 | 1,015 | 0.000339 | 0.408495 | 00:28 |
| <input type="checkbox"/> | 14 | 2.14% | 375,404 | 7,870 | 0.020378 | 0.408387 | 00:00 |
| <input type="checkbox"/> | 9 | -7.50% | 339,953 | -27,581 | 0.250291 | 0.370469 | 01:03 |
| <input type="checkbox"/> | 15 | 1.90% | 374,501 | 6,967 | 0.015970 | 0.294153 | 00:20 |
| <input type="checkbox"/> | 16 | -2.39% | 358,767 | -8,767 | 0.025289 | 0.250140 | 00:00 |
| <input type="checkbox"/> | 19 | -0.57% | 365,444 | -2,090 | 0.001437 | 0.246698 | 00:00 |
| <input type="checkbox"/> | 18 | -0.16% | 366,937 | -597 | 0.000117 | 0.239803 | 00:00 |
| <input type="checkbox"/> | 20 | 10.18% | 404,956 | 37,422 | 0.460759 | 0.236380 | 00:00 |
| <input type="checkbox"/> | 10 | 1.84% | 374,303 | 6,769 | 0.015075 | 0.148268 | 00:00 |
| <input type="checkbox"/> | 13 | 1.37% | 372,553 | 5,019 | 0.008288 | 0.145490 | 00:00 |
| <input type="checkbox"/> | 17 | 0.60% | 369,745 | 2,211 | 0.001608 | 0.120659 | 00:00 |
| <input type="checkbox"/> | 12 | 1.37% | 372,585 | 5,051 | 0.008394 | 0.075887 | 00:00 |
| <input type="checkbox"/> | 11 | 2.06% | 375,098 | 7,564 | 0.018824 | 0.054793 | 00:00 |
| Componente | Ponderador | Costo | | | | | |
| Poblacional | 1.0 | 2.415666 | | | | | |
| Compacidad | 0.5 | 7.912784 | | | | | |
| Total | | 10.328450 | | | | | |

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local del estado de Jalisco

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Jalisco, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE,
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación,
- d) Los criterios de evaluación.

ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de districtación local del estado de Jalisco